

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007382	12/23/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gasto operacional por renovaciób de suscripción a recursos digitales denominado EZPROXY. Res. N°8360 del 25/11/2021 Factura N°6747980 Operación: B294403 * valor del dolar \$866,25 al 23/12/2021	USACH(017)	1.00UN	6.82	6.82 G267
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.30

Total Programa 8.12

Total Art 99999993-01 8.12

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.30

Impt Total Ped

Comentarios:

Solicita tramitar trato directo con proveedor extranjero, titular de derechos de propiedad intelectual sobre el producto/servicio

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A RECURSOS DE INFORMACIÓN DIGITAL DENOMINADO "EZPROXY" PARA LA UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 25/11/21 - 8360

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, y el D.S. N°241, de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 3, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario; el Decreto Universitario N°755 de 1988 y la Resolución Universitaria N°1117 de 1995; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar la renovación de suscripción a servicio de acceso a recursos de información digital denominado "EZPROXY" por el periodo: del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, el que permite el acceso y validación de los usuarios del sistema de bibliotecas USACH, de forma que puedan ingresar a las plataformas y bases de datos suscritas en forma segura. También permite la generación de estadísticas de uso para medir la utilización de recursos bibliográficos digitales, y así, apoyar la toma de decisiones de renovación o eliminación de bases de datos.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 18 de octubre del año 2021, y la solicitud en Peoplesoft N°54792 de fecha 20 de octubre de 2021, se hizo necesaria la renovación del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación de suscripción a servicio de acceso a recursos de información digital denominado "EZPROXY" que permite la validación de usuarios para acceder a las bases de datos. Periodo: 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
Unidad responsable:	Unidad de Bibliotecas
Proveedor	OCLC Inc.
Precio	USD \$670,12.- El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	6565 Kilgour PI Dublin OH 43017-3315 United States

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere renovar no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la renovación del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N°1000159727, con fecha 01 de septiembre del año 2021, de la empresa OCLC Inc., con sede en Estados Unidos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un servicio de acceso a recursos de información digital denominado "EZPROXY", siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor OCLC Inc, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por la misma empresa OCLC INC con sede en Estados Unidos, de fecha 14 de octubre del año 2021.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor OCLC Inc., para la renovación del servicio detallado en el considerando c), del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 numero 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

l) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, que son prestados y devengados en forma anual, según lo descrito en el considerando c) y m), el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 18 de octubre del año 2021 y la cotización N.º 1000159727, con fecha 01 de septiembre del año 2021, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 670,12.-

m) Que, consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N.º 54.792, emitido con fecha 22 de octubre de 2021, que la institución cuenta y contará con los recursos pecuniarios para solventar el gasto derivado de la contratación a que se ha hecho referencia.

n) Que, por razones de índole administrativas, no fue posible realizar el acto administrativo autorizatorio en la oportunidad debida, situación que se regulariza a través de la presente resolución, considerando que el servicio de prestación remota comenzó a prestarse con fecha 1 de septiembre de 2021.

o) Que, no obstante lo señalado, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requiere constantemente las bases de datos y el sistema de acceso a ellas. Además, el proveedor ya señalado, efectivamente comenzó la prestación del servicio en la fecha señalada, según consta de los antecedentes aportados por el Centro de Costo, especialmente los Términos de Referencia ya citados.

p) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima. Lo anterior se encuentra acorde a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República en Dictámenes Nos. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, en los que ha puntualizado que la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación con la empresa OCLC Inc., domiciliada en 6565 Kilgour Pl Dublin OH 43017-3315 United States, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886.

3. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 670,12.-, al Centro de Costo 17, ítem G267, proyecto N.º 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N.º 5050 del Banco Estado, según consta en el documento citado en el considerando letra m).

4. IMPÚTESE el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N.º 408, del presupuesto universitario vigente, según consta en el documento señalado en el resuelto precedente.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC/AJT/JPJ/PRR/MTA/MCC/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Unidad de Bibliotecas
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR 732-2021 /CDP54.792